

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó en el día de ayer á Almería, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general proponiendo reglas para facilitar el cumplimiento del último párrafo del art. 20 de la Ley de Presupuestos vigente:

Resultando que este precepto legal concede á los contribuyentes, ó, en nombre de ellos, á los poseedores de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones y de otros conceptos, el derecho á retraerlas hasta la adjudicación definitiva después de subastadas, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas hayan sido adjudicadas, los intereses de demora y los gastos originados en el expediente ejecutivo y en el de venta:

Considerando que el principal fin que persigue el expresado precepto legal es el de regularizar el estado anormal en que se encuentran numerosos poseedores de fincas adjudicadas á la Hacienda, á causa de los descubiertos que tienen, desconocidos bastantes veces de sus propietarios actuales, por efecto de no haber intervenido en el procedimiento ejecutivo de apremio ó porque no los informaron de la situación legal de los predios los anteriores poseedores:

Considerando que la publicidad que implican los anuncios de subasta y la circunstancia de ser ahora permanente el derecho de retracto, hacen esperar que se formulen

muchas solicitudes encaminadas á retraer las fincas de que se hace mérito; y

Considerando que conviene evitar que después de rematadas éstas se adjudiquen definitivamente por esa Dirección general si no se da á la misma por las Administraciones de Hacienda conocimiento de las solicitudes de retracto que se hayan presentado;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

Primera. Que se publique en los BOLETINES OFICIALES esta Real orden, llamando la atención de los contribuyentes y de los poseedores de fincas adjudicadas á la Hacienda, acerca del derecho de retraerlas que les concede el art. 20 de la vigente Ley de Presupuestos.

Segunda. Que con la mayor actividad procedan las oficinas provinciales al anuncio de subasta de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y otros conceptos, previas las operaciones preliminares que para llegar á este resultado sea preciso verificar, de conformidad con lo que preceptúa la Instrucción definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y los demás declarados enajenables por el mismo, aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1903.

Tercera. Que en el acto que se presente en las Delegaciones de Hacienda alguna solicitud de retracto respecto de fincas anunciadas para la venta, pongan aquellas oficinas en conocimiento de esa Dirección general el expresado hecho, y sin suspender la celebración de la subasta procedan á la traza y resolución de lo solicitado, de lo cual darán cuenta á ese Centro directivo á los efectos de la adjudicación.

Cuarta. Que las oficinas provinciales deberán tener muy presente para tramitar y resolver las referidas solicitudes, que el pago de los débitos y gastos de los expedientes ha de admitirse á cualquiera que lo solicite, bien sea en nombre propio ó como gestor de negocios ajenos, conforme al art. 1.158 del Código civil.

Quinta. Que una vez concedido el retracto al contribuyente en cuyo nombre se haya pretendido, si el solicitante deja de ingresar en el plazo de quince días posteriores á la fecha en la cual se le notifique la liquidación oportuna, la cantidad en que las fincas hayan sido adjudicadas, los intereses de demora y los gastos originados en el expediente ejecutivo y en el de venta, se entenderá que ha desistido de su reclamación, y, por lo tanto, se continuará el expediente de venta con arreglo á lo dispuesto en la prevención segunda, desestimando cualquiera nueva solicitud que para retraerla formule dentro del mismo año, pero pudiendo reproducirla en el año siguiente.

Sexta. Por las Tesorerías de Hacienda se procederá inmediatamente á examinar los expedientes de adjudicación de fincas que existan en dichas dependencias, en virtud de lo prevenido en el art. 126 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á cumplir sin dilación alguna cuanto en ese artículo y en los siguientes se determina.

Séptima. Si durante la práctica de las operaciones á que se refiere la regla anterior, se solicitase por algún interesado el retracto de fincas en cuyos expedientes conste la providencia de adjudicación dictada por los encargados del procedimiento, las Tesorerías remitirán desde luego á las Administraciones de Hacienda dichos expedientes para que los interesados puedan satisfacer sin entorpecimiento sus descubiertos.

Octava. Las Tesorerías de Hacienda considerarán como servicio urgente, y por ello de inmediato cumplimiento, lo que se previene en las reglas que anteceden, acerca de los expedientes de adjudicación de las fincas de que se trata.

Novena. Los ingresos que efectúen los retrayentes de las fincas, tanto por cuotas del Tesoro como por recargos municipales, se aplicarán á los conceptos respectivos de Rentas públicas.

Décima. Los intereses de demora se figurarán en la Sección quinta, cap. V, art. 7.º, de la expresada cuenta.

[Undécima. Las cantidades á que asciendan los recargos y dietas devenga-



das por los funcionarios encargados del procedimiento ejecutivo se ingresarán en la segunda parte de la cuenta de Tesorería, concepto de «Recargos y costas por procedimientos de apremio para cobro de toda clase de débitos», en el caso de que no se haya formalizado el pago á los encargados de la ejecución, pues si ésta hubiera tenido lugar, entonces se aplicarán á Rentas públicas, «Reintegros de ejercicios cerrados», de época corriente.

Duodécima. Los gastos del expediente de subasta se constituirán en depósito para su entrega á las personas que deban percibirlos; y

Décimatercera. Para que pueda tener lugar el ingreso de las cantidades que,

según las reglas anteriores, deban aplicarse á «Rentas públicas», será necesario restablecer el cargo en la cuenta por medio de un aumento que se figurará en los conceptos respectivos, siempre que los débitos hubieran sido dados de baja ó formalizados en virtud de lo dispuesto por la Circular de 22 de Agosto de 1874 y demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

## Diputación Provincial de Madrid

### CONTADURÍA

Año de 1904.—Mes de Mayo

### PRESUPUESTO DE GASTOS.—AMPLIACION AL DE 1903

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1.º Administración provincial	»	24.000 »	»	24.000 »
2.º Servicios generales.....	»	17.000 »	»	17.000 »
3.º Obras obligatorias.....	»	11.700 »	»	11.700 »
4.º Cargas.....	60.000 »	50.000 »	»	110.000 »
5.º Instrucción pública.....	13.000 »	»	»	13.000 »
6.º Beneficencia.....	200.000 »	100.000 »	»	300.000 »
7.º Corrección pública.....	6.000 »	3.000 »	»	9.000 »
8.º Imprevistos.....	»	»	2.900 »	2.900 »
9.º Nuevos establecimientos..	»	»	»	»
10.º Carreteras.....	20.000 »	»	»	20.000 »
11.º Obras diversas.....	»	»	1.000 »	1.000 »
12.º Otros gastos.....	»	5.000 »	8.000 »	13.000 »
13.º Resultas.....	50.000 »	50.000 »	»	100.000 »
<b>Total.....</b>	<b>349.000 »</b>	<b>260.700 »</b>	<b>11.900 »</b>	<b>621.600 »</b>

Madrid 1.º de Abril de 1904.—A la Comisión provincial.—El Presidente, Justino Bernad.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión del día 5 de Abril de 1904.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.—Es copia: El Secretario, S. Viñals. 493.—909.

## Ayuntamientos

### MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la limpieza de las alcantarillas y atarjeas de los Cementerios municipales, bajo el tipo de 5.494'80 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 274'74 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 549'48 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Mayo de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa núm. 5, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 22 del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el

plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la limpieza de las alcantarillas y atarjeas de los Cementerios municipales, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

4.—147.

### Colmenar Viejo

Hallándose depositado en este Ayuntamiento, procedentes de rifas hechas por forasteros en esta localidad, un reloj de bolsillo que correspondió en su rifa al número 122, un cuadro de la Virgen del Carmen en el núm. 185, y una cama de arado en el número 108, y unos ramos de piedra, de yeso ó espejuelo en el número 118, sin que se hayan presentado á recogerlos los agraciados, se llama á éstos por medio del presente y término de treinta días para que se presenten con dichos números, pues transcurridos los expresados treinta días se procederá á su venta en pública subasta.

Colmenar Viejo 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Felix Sanz.

3.—139.

### El Berruero

Debiéndose proceder por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta y baja en esta Alcaldía, durante el mes de Abril, acompañadas de los documentos en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda por transmisión de bienes.

El Berruero 1.º de Abril de 1904.—El Alcalde, Saturnino García

4.—150.

### Manzanares el Real

Vías pecuarias

Por acuerdo de este Ayuntamiento se procederá al acotamiento de las vías pecuarias de este término municipal, comenzando por la Cañada Real Segoviana. Para las operaciones se ha señalado el día 9 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los terratenientes linderos á las expresadas vías pecuarias.

Manzanares el Real 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Rufino González.—Es copia.

5.—208.

### Valdemqueda

No habiendo sufrido aprobación la primera ni la segunda subasta de consumos de esta villa para el año 1904, por el sistema de venta libre, se anuncia la tercera, que tendrá efecto en la Casa

Ayuntamiento el día 1.º de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdemqueda 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Hilario Calvao.

2.—97.

### Vicálvaro

Los terratenientes de este término municipal que hayan tenido alteraciones en su riqueza, presentarán en esta Secretaría hasta el día 15 de Mayo próximo las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los correspondientes títulos justificativos de las alteraciones sufridas, con objeto de formar los apéndices que han de servir de base á los repartimientos para el año 1905.

Vicálvaro 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

3.—136.

### Villamanrique de Tajo

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación de los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar desde este día hasta el 10 del próximo Mayo las correspondientes relaciones de alta ó baja, acompañadas de los títulos legales y que justifiquen tener satisfechos los derechos á la Hacienda.

En la inteligencia de que transcurrido el plazo marcado, no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuere.

Villamanrique de Tajo 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Frigidiano Torrijos.

4.—149.

## Cargas de Justicia

El día 26 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Marzo último, para los individuos que tiene consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 27 y 28 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

4.—156.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Negociado de minas

Habiendo sido declarado franco y registrable el terreno de las minas «La Puzosa» é «Isabelita» por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 30 de Septiembre de 1901, y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 7 de Octubre del mismo año, quedan excluidas de las que han de verse en segunda subasta el día 26 del mes actual que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 del mismo mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para sus efectos.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Administrador, Luis Sánchez Molero.

4.—157.



Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Zona de Torrelaguna

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1904

Itinerario de los días en que tendrá efecto la cobranza:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Torrelaguna	4, 5 y 6 de Mayo.
	Acebeda (La)	5 y 6 id.
	Alameda del Valle	19 y 20 id.
	Berzosa	14 y 15 id.
	Berruoco (El)	5 id.
	Braojos	15 y 16 id.
	Buitrago	13 y 14 id.
	Bustarviejo	1 y 2 id.
	Cabanillas de la Sierra	1 y 2 id.
	Cabrera (La)	1 y 2 id.
	Canencia	9 y 10 id.
	Cervera de Buitrago	18 y 19 id.
	Garganta	11 y 12 id.
	Gargantilla	19 y 20 id.
	Gascones	13 y 14 id.
	Hirueta (La)	1 y 2 id.
	Horcajo de la Sierra	7 y 8 id.
	Horcajuelo	7 y 8 id.
	Lozoya	21 y 22 id.
	Lozoyuela	10 y 11 id.
	Madarcos	3 y 4 id.
	Manjirón	1 y 2 id.
	Montejo de la Sierra	5 y 6 id.
	Navalafuente	1 y 2 id.
	Navarredonda	17 y 18 id.
	Navas de Buitrago	6 y 7 id.
	Oteruelo del Valle	19 y 20 id.
	Paredes de Buitrago	23 y 24 id.
	Patones	10 y 11 id.
	Pinilla del Valle	15 y 16 id.
	Piñuécar	1 y 2 id.
	Prádena del Rincón	3 y 4 id.
	Puebla de la Mujer Muerta	11 y 12 id.
	Rascafría	17 y 18 id.
	Redueña	8 y 9 id.
	Robledillo de la Jara	16 y 17 id.
	Robregordo	17 y 18 id.
	Serna (La)	9 y 10 id.
	Serrada	21 y 22 id.
	Sieteiglesias	3 y 4 id.
	Somosierra	19 y 20 id.
	Torremocha	12 y 13 id.
	Valdemanco	1 y 2 id.
	Vellón (El)	1 y 2 id.
	Venturada	1 y 2 id.
	Villavieja	15 y 16 id.

D. Vicente Barahona.  
Juan Ballesteros.  
Gregorio Montoya.  
Julian Vera.  
Alejandro González.  
Justo Fernández.  
Constantino Vera.  
Valeriano Fernández.

Torrelaguna 20 de Abril de 1904.—El Recaudador, Feliciano Vera.

4.—160.

Zona de San Lorenzo del Escorial

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1904

La recaudación de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre se efectuará en los días siguientes:

Cobradores	PUEBLOS	Días de cobranza
	San Lorenzo del Escorial	5 y 6 de Mayo.
	Alpedrete	10 y 11 id.
	Aravaca	11 id.
	Cercadilla	1 y 2 id.
	Colmenar del Arroyo	5 y 6 id.
	Colmenarejo	25 y 26 id.
	Collado Mediano	3 y 4 id.
	Collado Villalba	10 y 11 id.
	El Escorial	4 id.
	Fresnedillas	27 y 28 id.
	Galapagar	25 y 26 id.
	Guadarrama	3 y 4 id.
	Majadahonda	18 y 19 id.
	Molinos (Los)	1 y 2 id.
	Navalagamella	27 y 28 id.
	Pardo (El)	21 id.
	Robledo de Chavela	2 y 3 id.
	Rozas de Madrid (Las)	18 y 19 id.
	Santa María de la Alameda	22 y 23 id.
	Torrelodones	25 id.
	Valdemqueda	1 id.
	Valdemorillo	5, 6 y 7 id.
	Villanueva del Pardillo	8 y 9 id.
	Zarzalejo	27 y 28 id.

D. Angel Blasco.  
Miguel Lumbreras.  
Félix Paredes.  
J. García.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.  
Madrid 20 de Abril de 1904.—El Recaudador, J. García.

4.—159.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de

Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número setenta y uno.—En

la villa y corte de Madrid á once de Abril de mil novecientos cuatro: en el recurso contencioso que ante Nos pende, promovido por doña Hipólita Fernández de Córdoba y Bernaldo de Quirós, Marquesa viuda de Argelita, propietaria y de esta vecindad; D. Diego María de Jaraba de la Torre, propietario y vecino de la Solana (Ciudad Real); el Ayuntamiento de Chinchón y el de Morata de Tajuña; los testamentarios y herederos de D. Inocente del Pozo Egozque, representados por el Procurador D. Luis Lumbreras y defendidos por el Letrado D. Luis Díaz Cobefia, y los testamentarios y herederos de D. José Garnica Díaz, respecto de los que se han entendido las diligencias con los Extradados del Tribunal, con el señor Fiscal de lo Contencioso y D. Tomás Morillo Moreno, D. Sabas Briceño Manzano, D. Manuel Villalvilla de Junes Machicado, D. Manuel Villalvilla de Junes Moreno, D. Sebastián Angulo y Garofa, don Marcelino Zurita Zabala, D. Anastasio Morillo Moreno, D. Vicente Zurita Moreno, D. Desiderio Redondo Villalvilla, D. Francisco Villalvilla de Junes Villalvilla, D. Francisco Zurita Guarro, don Luis Infantes Cosío, D. Feliciano Villalvilla Moreno, D. Juan Villalvilla y Villalvilla, D. Felipe Villalvilla Machicado, D. Faustino Moreno Jiménez y don Claudio Moratilla Morata, propietarios y vecinos de Orusco, todos los que han comparecido como coadyuvantes, representados y defendidos por el Letrado D. Adrián Igualada y Frías, sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de veintiséis de Febrero de mil novecientos uno, concediendo á D. Leopoldo Zurita, por sí y en representación de sus consocios de Orusco, treinta litros de agua por segundo de tiempo del río Tajuña.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á dejar sin efecto la resolución del veintiséis de Febrero de mil novecientos uno del Gobernador civil de esta provincia concediendo el riego para la vega de Orusco con aguas del río Tajuña; la cual resolución se cumplirá en la forma y condiciones de su concesión. Y devuélvase el expediente á la oficina de que procede.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de los herederos del Excelentísimo Sr. D. José Garnica y Díaz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Barroeta.—Ricardo Maya.—M. López de Sá.—Tomás Domínguez.—L. Valero Martín.—Antonio Cembrano.

Cuya sentencia fué publicada en once de los cerrientes.  
Y para que conste y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á diecinueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Ante mí—José Almira.

17.—P.

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

MADRID

Habiendo formulado D. Ezequiel Jaquete Ventero recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Excmo. S. Gobernador civil de esta provincia, fecha 30 de Diciembre último, que desestimó la alzada del recu-

rente contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta corte aprobando los escalafones municipales, este Tribunal ha acordado que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 de la ley Contencioso-administrativa, se publique el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Secretario de Sala, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

4.—151.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez de instrucción permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente instruido al soldado del Regimiento caballería Lanceros del Rey, núm. 1, Miguel Alvarez Ruiz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Miguel Alvarez Ruiz, hijo de José y de María, natural de la Línea de la Concepción, provincia de Málaga, de veintitrés años, de estatura 1'565 metros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nascente, su estado soltero, sin señas particulares y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, para llevar á efecto un acto de justicia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á las Prisiones militares á mi disposición.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia de Málaga y esta corte.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1904.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra.

4.—116.

BURGOS

D. Ismael Norzagaray Donais, primer Capitán Ayudante del regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo instruye al soldado Benito Vellaz Prieto por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Benito Vellaz Prieto, natural de Bóveda de Toro, provincia de Zamora, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, hijo de Crisantos y Paulina, edad treinta y un años, del reemplazo de 1903, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Pamplona en el mes próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en



el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprendido, ser conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de éste día.

Burgos 16 de Abril de 1904.—Ismad Norzagaray.

4.—154.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Alvarez Torres, natural y vecino de esta corte, hijo de Manuel y Francisca, de cincuenta y tres años, casado, jornalero, que dijo tener su domicilio en la calle de Juan Riesco (Bellas Vistas), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

4.—142.

#### HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Espinosa Urrieta, natural de esta corte, hijo de Julián y Victoriana, de veinte y tres años, soltero, empedrador, que dijo vivir en la Carretera de Andalucía, 9, y en la calle de las Peñuelas, 21, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en causa contra él y otro por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y viste pantalón de pana claro, botas de color y americana y chaleco azul marino, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 18 de Abril de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González.

2.—84.

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada en autos ejecutivos que siguen D. Agustín Serma y Gómez Avecia contra D. Mariano Socorro de la Antoma, se saca á la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción á tipo una casa sin número en la calle de San José en el barrio de Nueva Numancia, en el Puente de Vallecas, que ocupa una superficie, incluso un solar que comprende, de doscientos sesenta y nueve metros veintitrés centímetros cuadrados, y ha sido valorado pericialmente en cinco mil quinientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado el día veinticuatro de Mayo próximo, á las dos de su tarde, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el lugar destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, que el remate se hará á rebajar cargas y que los títulos de propiedad, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Madrid diez y nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—V.º B.º.—El señor Juez de primera instancia interino, Enjuto.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

16.—P.

#### UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Beato N., conocido por Francisco Valladolid, dependiente de ultramarinos, de unos dieciocho años de edad, natural de un pueblo de la provincia de Toledo, que vivió en la calle de Castilla, núm. 19, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos pardos y cara afeitada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1904.—Federico Serantes y Romo.—El Escribano, Esteban Unzueta.

4.—144.

#### ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido se cita, llama y emplaza á Vicente Gutiérrez Fernández, de cincuenta y cinco años, hijo de Manuel y de María, casado con Manuela Dauret, natural de Enciso, partido de Arnedo, vecino de Vallecas, cesante, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requi-

sitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de ingresar en la Cárcel del partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por falsedad y estafa; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de dicho penado, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas en la prisión preventiva de este partido, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Alcalá de Henares á 28 de Abril de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

4.—153.

#### CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se saca á segunda y pública subasta la finca que se dirá, embargada á Buenaventura José Obispo López en causa que se le siguió por harto, que es á saber:

Una cueva sótano habitable, en Perales de Tajuña, en el castillo, señalada con el número 9; linda por la derecha, entrando, cerros; izquierda Manuel Vecino Obispo, y espalda, Crispulo Salado Colmenar, tasada en 150 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 16 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para el remate la tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y se advierte á los licitadores, que para tomar parte en el remate, consignarán previamente el 10 por 100 del tipo, y que no existen títulos de propiedad de la finca.

Chinchón 16 de Abril de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

3.—111.

#### ESTABLECIMIENTO CENTRAL

##### DE LOS

#### Servicios administrativo-militares

El Subintendente Militar Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 23.000 metros lineales de loneta de algodón para la confección de colchonetas y cabezales con destino á la cama del material de acuartelamiento, modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 15 del actual (D. O., núm. 84), se convoca por el presente anuncio á una primera licitación, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia, así como en las Intendencias de las regiones y Subintendencias de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, y bajo el precio límite de una peseta setenta y seis céntimos el metro lineal.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas, sin raspaduras ni enmiendas, en papel del

sello de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, ó sea el de 2.024 pesetas á que se refiere la base 5.ª del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 24 de Abril de 1904.—Aureliano Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en... calle de..., número... (ó en representación de Don...), según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de veintitrés mil metros lineales de loneta de algodón para la confección de colchonetas y cabezales, se compromete á suministrar dicho género al precio de... pesetas... céntimos (en letra) el metro lineal.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.ª de pliego.

(Fecha y firma del proponente).

5.—206.

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 199.907 de entrada y 61.279 de registro, que fué constituido por D. Benito Izquierdo Solas y D. Fernando García Marín para garantizar el cargo de Recaudadores de la primera zona de Burgos y á disposición del Delegado de Hacienda de la provincia, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 4 de Abril de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

4.—155.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito judicial núm. 832, de pesetas nominales 25.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 10 de Mayo de 1886 á nombre de D. Romualdo Galindo, de su propiedad y para que sirva de garantía á D. Eduardo Galindo Ingarriza en el concepto de curador ejemplar de la incapacitada doña Juana Ingarriza, á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Marzo de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

42.